

a los Gobernadores para que puedan nombrar uno que desempeñe la plaza con cargo al presupuesto municipal, hasta que se haga el nombramiento definitivo.

Al fin de no dar lugar a que llegue este caso, opina la Comisión por que el plazo de admisión de solicitudes sea el de ocho días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que apareciera inserto en el Boletín oficial el edicto correspondiente.

No puede considerarse como corto el referido plazo, si se atiende además de lo expuesto, a que probablemente todos los aspirantes serán de la localidad, como ha sucedido en otras ocasiones, y tendrán ya noticia de la vacante por la publicidad dada a la Sesión próxima pasada en los periódicos de la localidad.

Con el mismo objeto de que la plaza quede provista definitivamente dentro de los treinta días, se permite esta Comisión indicar la conveniencia de que todas las solicitudes que se presenten, dentro de los indicados ocho días, se pasen a esta Comisión, por la Srta, a fin de que informada enseguida, y sin nuevo acuerdo del Ayuntamiento puedan someterse a la Asamblea de asociados: de no hacerlo así, interin se da cuenta de las solicitudes al Ayuntamiento, y acuerda este sencillamente que pasen a la Comisión para que informe, se perderan algunos días, que son muy estimables, tratándose de una plaza perentoria.

Y conformándose el Ayuntamiento con el preinserto dictamen acordó como en el mismo se propone.

Se aprueba el dictamen.

